Boletin E) ficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

Suscricion en la Capital.-Por un año 20 pesetas.-Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

Fuera de la Capital.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas. - Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos. -- Por un mes 5 pesetas. - Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten Suscriciones y Anuncios en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de Peralta y Menendez, calle de D. Sancho, núm. 13. -Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscricion en libranza del Giro múluo.—No se sirven suscriciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 54.

Seccion de Fomento. - Negociado 2. -Minas.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Paulino Alonso Perez, vecino de esta ciudad, de estado casado y de treinta y dos años de edad, segun cédula personal, núm. 852 que ha exhibido, en nombre y con poder bastante de D. José Gutierrez de Ceballos, vecino del pueblo de Barros, Ayuntamiento de los Corrales, en la provincia de Santander, se ha presentado à las diez y veinte minutos de la mañana del dia de la fecha solicitud de registro de quince pertenencias para la mina nombrada «San José» de mineral cobre y otros metales, sita en terreno de San Martin de los Herreros al sitio Ilamado Valdepepino, que linda por el Sur con el calar de Valdebustillo; al Norte con el sitio del Villar; al Saliente con el calar de Valdeabla y al Oeste con los castros de Caldacio. Esta solicitud está fechada en esta ciudad á igual dia de su presentacion. Verifica la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que se cuyo nombre se ignora y desde l con sus colindantes tituladas «Eu-

cuyo punto se medirán trescientos setenta y cinco metros al Sur; trescientos setenta y cinco al Norte; la misma suma al Saliente y otros trescientos setenta y cinco al Poniente. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de ochenta y siete pesetas hecho en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Vista la espresada solicitud con la designacion he acordado la admision del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucion á fin de que las personas que se crean con derecho á la espresada Mina, reclamen á mi autoridad en el término improrogable de sesenta dias de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la espresada Ley.

Palencia 20 de Setiembre de 1876.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Circular núm. 55.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por providencia de este Gobierno de provincia de 16 del corriente se declaró la cancelacion del espediente de registro número 275 de la mina de cobre y otros metales nombrada ·Por si acaso, sita en término de encuentra con mineral descubierto | Cervera, comunero con Vañes, pajunto á otra que distará ocho rage llamado Praderas de Carmetros próximamente, situada en racedo, por falta de terreno franco terreno del espendedor de vinos para la division por pertenencias, de S. Martin de los Herreros, resultando del deslinde practicado

genia, y Avelina, existir sola- y otros metales nombrada Minermente una faja de terreno franco menor de cien metros de ancho.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 20 de Setiembre de 1876. — El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Circular núm. 56.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por providencia de este Gobierno de provincia de 16 del actual se declaró la cancelacion del espediente de registro número 239 de la mina de carbon de piedra nombrada La Estrella, sita en término de San Felices, distrito municipal de Celada de Roblecedo, parage llamado «Hoyuelos,» en razon á hallarse su designacion hecha en terrenos pertenecientes á concesiones anteriores.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Palencia 20 de Setiembre de 1876. — El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Circular núm. 57.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en vista de la renuncia hecha en el acto de la demarcacion à la mina de zinc

va, sita en término de Llazos y Tremaya, Ayuntamiento de Redondo por su registrador D. Agustin Morante Perez; he acordado declarar cancelado dicho espediente de registro, núm. 282, quedando franco, libre y registrable el perímetro que comprende las doce pertenencias solicitadas.

Lo que be dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y particularmente del interesado por falta de persona que le represente en esta capital de provincia.

Palencia 20 de Setiembre de 1876.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 7 de Setiembre de 1876.

Presidencia del Señor Herrero Ortega.

Con asistencia de los Sres. Monedero, Reyero, Betegon y Lopez Francos, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se procedió á la celebracion de vistas públicas anunciadas para este dia de acuerdos de los Ayuntamientos de Palenzuela y Astudillo, habiéndose oido las alegaciones de los interesados que al acto concurrieron.

A continuacion S. E. acordó: Señalar las doce de la mañana del dia 28 del corriente para la revision de un acuerdo del Ayuntamiento de Capillas sobre la forma de cubrir el déficit de su presupuesto apelado por Felipe Ruiz y otros, mandando se anuncie por medio del Boletin oficial de la provincia.

Mandar se espidan comisiones de apremio contra todos los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por sus cuotas del repartimiento provincial correspondientes al ejercicio de 1875 á 76 hasta que aquellas se hagan efectivas.

Mandar se anuncie nuevamente la admision de proposiciones para la adquisicion de acciones del Empréstito Provincial, dirigiendo invitaciones à las Diputaciones de las provincias limítrofes à fin de que se sirvan insertar edictos en los Boletines oficiales de las mismas.

Declarar fenecido el espediente instruido á instancia de D. Robustiano Lopez Francos sobre cerramiento de un portal de la casa de su propiedad radicante en Revenga, debiendo atenerse á lo dispuesto en la órden del Regente del Reino de 13 de Julio de 1869, reservándole su derecho para incoar el oportuno espediente parcelario, si en este concepto solicita su adjudicacion del Ayuntamiento.

Decir á D. Julian Varona, vecino de Palenzuela, se esté á lo resuelto en 24 de Agosto en el espediente de exámen y censura de las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al ejercicio de 1868 á 69, mandando se le espidan las certificaciones que ha solicitado de los antecedentes relativos al pago á los empleados de aquel municipio con cantidad destinada á una obra en la escuela de niños.

El Sr. Reyero espuso que en su concepto era improcedente la espedicion de estos certificados y votó en contra de la mayoría.

Prestar su aprobacion y conformidad al estado del precio medio de las especies de suministros formado con vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las cabezas de partido, mandando se remita copia certificada del mismo al Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, y tan luego como preste su conformidad se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda y demás efectos.

Prestar su aprobacion sin perjuicio à las cuentas municipales de Villamorco correspondientes al ejercicio de 1866 à 67, rendidas por el Alcalde D. Mariano del Rio Galindo y el Depositario D. Gregorio Hoyo, mandando espedir el oportuno finiquito à los cuentadantes responsables.

Prestar su aprobacion sin perjuicio á las cuentas municipales de Amayuelas de Arriba correspondientes á los ejercicios de 1871 á 73 rendidas por el Alcalde D. Santos Ruiz y el Depositario D. Manuel Gonzalez, con obligacion de reintegrarse por D. Juan Salomon á los fondos del Municipio 54 pesetas que se invirtieron en pagar á los Comisionados espedidos por la Administracion económica por su apatía.

Declarar responsable á los fondos municipales de Poblacion de Cerrato de 5438 reales á D. Dámaso Fernandez, cuentadante de las municipales de 1869 á 70, cuya cantidad ingresará como alcance en el improrogable término de ocho dias.

Conceder á Isidoro García, vecino de Carrion, una pension de 6 pesetas mensuales para atender á la lactancia de su hijo Félix hasta que cumpla un año de edad.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante 1511 pesetas 25 céntimos, por estancias causadas en el Manicomio de Valladolid durante el mes de Agosto por dementes pobres de esta provincia.

En este estado, y con la vénia del Sr. Presidente, se retiró del salon el Sr. Reyero.

Acto continuo se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador en que participa haber suspendido el acuerdo de esta Comision en virtud del que se resolvió mandar espedir una certificacion literal del espediente relativo á la declaracion de impureza de los aceites que se espendian en los almacenes de los Sres. Ausin Hermanos, de esta vecindad, como comprendido en la primera parte del art. 48 de la Ley provincial; y enterada S. E. de los fundamentos de esta suspension, y considerando que, si bien el asunto á que se refieren las certificaciones pedidas se halla pendiente de resolucion superior en virtud de alzada del Ayuntamiento de Palencia, no es incompetente la Comision para mandar espedir aquellas certificaciones, puesto que esta resolucion en nada afecta al fondo de la cuestion sobre que versa el espediente, acordó alzarse de la resolucion del Sr. Gobernador para ante el Excmo. Senor Ministro de la Gobernacion, pasando á aquella Autoridad comunicacion á fin de que con ella y los demás antecedentes relativos á este incidente se sirva tramitar el recurso en la forma que la Ley dispone.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra. PROVINCIA DE PALENCIA.

PARTIDO JUDICIAL DE CARRION.

PRESUPUESTO de gastos carcelarios del partido que forma el Ayuntamiento de esta villa para el año económico de mil ochocientos setenta y seis al setenta y siete, con el objeto de atender á la manutencion de los presos así como al material y personal.

Gastos.

PERSONAL.

	Pesetas.	Cts.
Al Alcaide por su dotacion	641	»
los presos enfermos y medicamentos	200	»
Al Secretario de Ayuntamiento	100	×
Gastos señalados por la Comision permanente para sa- tisfacer los que se originen en la contabilidad de este negociado	300	**
MATERIAL.		
Renta de la casa-cárcel para el año de este presupuesto.	625	>
Para el aseo del local, luces y mobiliario	80	
Para reposicion de efectos de cama	100	-
MANUTENCION.		
Para el socorro diario de diez presos pobres que se calculan á razon de 50 céntimos de peseta cada uno.	1825	>
Para socorro á presos transeuntes	80	
Total de gastos	3951	

INGRESOS.

REPARTIMIENTO que en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 13 de Abril último forma el Ayuntamiento de esta villa cabeza de partido entre los pueblos que le componen, de la cantidad de 3.951 pesetas á que ascienden los gastos de la cárcel del mismo para el año económico de 1876-77, segun se demuestra en el presupuesto que antecede, sirviendo de base el número de vecinos.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Cuota anual que les corres- ponde. Pts. Cts.	Idem al trimestre. Pts. Cts.
Abia de las Torres	132	96 23	24 6
Arconada	88	64 15	16 4
Dabilla	168	122 47	30 62
Bustillo del Páramo.	60	43 74	10 93
Calzada de los Molinos	93	67 80	16 95
Calzadilla de la Cueza.	54	39 36	9 84
Carrion de los Condes.	768	559 84	139 96
Cervatos de la Cueza	236	172 4	43 1
Frómista	342	249 32	62 33
	52	37 90	9 47
Las Cabañas.	72	52 48	13 12
	67	48 84	12 21
Marcilla	120	87 48	21 87
Nogal de las Huertas	83	60 50	15 12
Osorno	290	211 41	52 85
Osornillo	78	56 86	14 22
Poblacion de Arroyo	62	45 20	11 30
D. 1.1	214	156 00	39 00
Requena	65	47 38	11 85
Revenga	162	118 10	29 52
Riveros de la Cueza	59	43 1	10 75
Doblodillo	50	36 45	9 11
San Llorente de la Vega	59	43 1	10 75
San Cebrian de Campos	237	172 77	43 19
San Mamba	95	69 25	17 31
Santillana	165	120 28	30 7
Terradillos	173	126 12	31 53
Torre de los Molinos	43	31 34	7 84
Ledigos	70	51 3	12 76
Villadiezma	108	78 73	19 68
Villaherreros	226	164 75	41 19
Villamorco	79	50 57	14 40
Villasirga	169	123 20	30 80
Villamuera	88	64 15	16 04
Villarmentero	61	44 47	11 12
Villasabariego	86	62 69	15 67
Villaturde	150	109 35	27 34
Villoldo	184	134 13	33 53
Villovieco	112	81 64	20 41
TOTAL	5420	3951 06	987 76

Y para su remision á la Excma. Diputacion provincial á quien com-

pete su aprobacion firmamos el presente en Carrion de los Condes á I siete de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Dámaso Alvarez.— Justo Merino.-Valentin Merino.-Mariano Fernandez.-Mariano Cuadrado.—Francisco Merino.--Antonio Alonso y Alonso.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Ayuntamientos interesados tengan conocimiento de las cantidades que se les asigna para el indicado servicio y puedan hacer sus ingresos en la Caja provincial á los efectos que determina el Real Decreto de 13 de Abril de 1875.

Palencia 16 de Setiembre de 1876.—El Vice-presidente, Mateo Her-

rero.—Angel Ruiz Sierra, Secretario.

Antonio Gonzalez.	Inspector, Ant	1876.—El	de Agosto de	Palencia 31 de	Pale		
	15	9	4	-		6	Totales
	2	¥	2	*	¥	-	Prófugo
NY 1	—	*	¥	¥	-	~	Ocultacion de armas de guerra.
ron	1	¥	¥	1	•		Vendedora de alhajas robadas
VÁ.	-	-	¥	٠	3	-	Robo
TCA	∞	.00		8	¥	1	Escándalo
· Fa	12	•	12	8	8		Heridas
OBSERVACIONES.	tes.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.	Hombres.	delitos.	Clase de los delitos.
	de	TES.	AGENTES.	INSPECTOR.	EL INS	Número de	
ndosa	Total	por	ÚMERO tes capturados	N Ú M delincuentes	de d		
de dicho Cuerpo.	individuos	por los	do mes	espresa	as en el	verificadas	ESTADO de las capturas
Mes de Agosto de 1876.					BLICO.	EN PÚBI	INSPECCION DE ÓRD

ECONOMICA : ADMINISTRACION de la previncia de Palencia.

En la Gaceta de Madrid número 260, correspondiente al dia 16 de l este mes, se halla inserto el anuncio el art.º 29 de la instruccion de siguiente:

«Habiéndose fugado el Administrador de Loterías de Al- | ningun valor para los efectos del mería, número 200, D. Miguel respectivo sorteo los espresados

Espinar, alzándose con fondos del Tesoro y con los billetes del sorteo de 25 de Setiembre actual, cuya venta no podia haber realizado, esta Direccion general, de conformidad con lo prescrito en la Renta de 19 de Junio de 1852, ha acordado declarar nulos y de

billetes, cuya numeracion es la 134 — 16.502 — 21.757 al 60 signiente: 1.200 - 3.332 - 4.185 - 15.567 at 70-5.732-6.667-8.023-8.715 al 17-8.742 al 44-9.561 al 64-12.878 al 80-13.124 al 26-13.251 al 60-13.681 al 83. -13.716 at 18-13.865-14.112al 14-14.243 al 45-14.247 al

22.778 al 80-22.898 al 900-25.011 al 20-28.091 al 100.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 18 de Setiembre de 50-14.390-14.963-15.531 al 1876.—Andrés Carramolino.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
La plaza de Maestro sustituto de una de las escuelas públicas de Dueñas. La incompleta de Riveros de la Cueza. La id. de Santiago del Val. La id. de Vergaño. La id. de Cardeñosa. La id. de Poblacion de Arroyo. La id. de Santa Cruz de Boedo. La id. de Villarmienzo.	312 pets. 50 cénts. id. id. id. 250 pets. id. id. id	Id. Id. Id. Id. Id.
	De niñas.	
La elemental de Hérmedes	416 pets. 75 cénts. id. id. id.	Id.
	DE SANTANDER. ——— De niños.	
La èlemental ampliada de Cas- trourdiales	1.250 pets. id. id. id	Id.
llafufre	625 pets. id. id. id	Id.
La id. de Gandarilla	500 pets. id. id. id	Id. Id.
	375 pets. id. id. id	Id.
La id. de Prellezo La id. de Rucandio La incompleta de Priarca	275 pets. id. id. id	Id.
La id. de Bruyero y Lamedo La id. de Camijanes La id. de Collado de Cieza	250 pets. id. id. id	Id.
	De niñas.	
La incompleta de Villaescusa	250 pets. id. id. id	Id.

Lo que se anuncia en los Boletines eficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 9 de Setiembre de 1876.—El Vice-rector, Dr. Andrés de Laorden.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Francisco Fernandez Salomon, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia.

Doy fé: Que por disposicion del Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta referida ciudad de Palencia y su partido, en auto del dia de ayer se ha acordado sacar á público remate para el dia nueve del venidero mes de Octubre y hora de las doce de la mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Juan, número dos, y simultaneamente en el Juzgado municipal de Villaviudas, en que se hallan depositades los bienes muebles embargados y retasados á Francisco Obispo Carpintero y Benito Diez Cuervo, vecinos de la precitada villa de Villaviudas, á instancia del Exemo. Sr. D. Vicente Ferrer Carbajal, Marqués de Aguila-fuente, vecino de Madrid, para en pago de dos mil quinientas pesetas y cincuenta céntimos, importe del tercero y cuarto plazo de leñas para carboneo, segun escritura de obligacion y demanda ejecutiva seguida contra los referidos Francisco Obispo Campesino y Benito Diez Cuervo, y los bienes que les fueron embargados y que no habiendo habido licitadores en la primera subasta, han sido retasados respectivamente á dichos ejecutados y se determinan à esta continuacion.

Bienes embargados y retasados á Francisco Obispo Campesino.

Un macho de labranza, de cuatro años, de siete cuartas, pelo rata, en trescientas cincuenta pesetas. Otro macho de labranza, de seis años, de la misma alzada, pelo cano, en cuatrocientas pesetas. Una mula como de seis cuartas y media, tambien cana, de diez años, en ciento veinticinco pesetas.

Un carro herrado con eje de hierro, en doscientas cincuenta pesetas.

Cuarenta fanegas de trigo blanquillo á ocho pesetas setenta y cinco céntimos una, importan trescientas cincuenta pesetas.

Bienes de Benito Diez Cuervo.

Cuarenta ovejas emparejadas, á doce pesetas cincuenta céntimos una, importan quinientas peselas.

Cien fanegas de trigo blanquillo, l à ocho pesetas setenta y cinco céntimos una, importan quinientas pesetas.

Doscientos cántaros de vino á tres pesetas uno, importan seiscientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisicion de los espresados bienes, con advertencia de que serán admitidas las posturas que se hagan en legal forma, prévia exhibicion de la cédula personal. Dado en Palencia à veintiocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.-V. B. --El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S., Francisco Fernandez Salomon.

> Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena.

Don Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria, y Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III.

Hago saber: Que en la noche del dia de ayer y su hora de las nueve próximamente, fué fugado de la cárcel ó establecimiento penal de esta misma villa y su partido el preso Víctor de la Hoz, (a) el Señorito, de estado soltero. como de treinta años de edad, alto, delgado, rubio y bien portado.

En las diligencias criminales que con tal motivo se están instruyendo, viene acordada la circulacion de requisitorias para su busca y captura, y en su consecuencia por la presente ruego y encargo á todos los Sres. Jueces municipales y demás autoridades y dependientes del órden judicial que con la actividad que el caso requiere y por cuantos medios estén á su alcance, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del citado Víctor de la Hoz, y caso de conseguirla, le pondrán á mi disposicion con las seguridades convenientes para evitar nuevas diligencias.

Dada en Valoria la Buena à catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano del Mazo y Reinoso. - Por su mandado, Felipe Redondo Muñoz.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.)

D. Modesto Zamora de la l Fuente, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, hago saber: que en este Juzgado y à testimonio del actuario que refrenda se instruye causa criminal en averiguacion del autor ó autores del robo de las alhajas y efectos que se espresan al final, verificado en la noche del siete del actual en la Iglesia de Olmos de rio Pisuerga.

En su consecuencia encargo à los Sres. Jueces de 1.º instancia y autoridades, procedan, valiéndose de los agentes de policia judicial, à la busca y ocupacion en su caso de los indicados efectos, remitiendo así bien á este Juzgado | Gomez. en concepto de detenidos à las personas en cuyo poder fuesen hallados.

Dado en Saldaña á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis. - Modesto Zamora Lafuente.—P. M. de S. S., Frutos Fiorez Manjon.

Efectos robados.

Un cáliz con patena y cucharilla, la parte superior del copon, un par de vinajeras con su platillo, una cajita porta-viático, una reliquia incrustada en plata, una corona de la Virgen, tres clavitos ó potencias del Niño, un amito. I nicipal, Gregorio Rodriguez.

Todos los efectos escepto el último son de plata. - F. Flores.

> Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

El repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el año económico de 1876 à 77 en dicho distrito, se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo por el término de ocho dias, para oir las reclamaciones de agravios de los contribuyentes que crean ser perjudicados en la agregacion del tanto por ciento respectivo, pues trascurridos, no serán oidas ni aun en justicia.

Villalumbroso 22 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Remigio

> Juzgado municipal de Fuentes de Nava.

Hallandose vacante la Secretaria de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia en el Boletin oficial de provincia para su provision, y que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en este Juzgado en término de quince dias à contar desde el en que sea inserto en dicho Boletin.

Fuentes de Nava 19 de Setiembre de 1876.—El Juez mu-

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Setiembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

			FA	LLE	CID	os.			
	VARONES.				TOTAL				
Dias.	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas	Viud a s.	Total.	general
1	1	$\frac{-}{2}$		3	1	,	*	$\frac{1}{1}$	4
2 3	,	*	1	1	2	» i	1	3	$\tilde{4}$
3	»	,	»	»	1		»	1	ī
4	. 3			$\frac{3}{3}$				*	$\tilde{3}$
5	3	>>	»	3	2		>>	2	5
6	1			1	1		*	1	2
7		ĸ	*		1	×	,	1	1
8	2	1	2	5	1	*	n	1	6
9	2	×	1	3			1	1	4
10	3			3	1	1	ж	2	5
Total.	15	3	4	22.	10	1	2	13	35

Palencia 11 de Setiembre de 1876.-El Juez municipal interino, Ildefonso Alonso Escribano.

ANUNCIOS PARTICULARES.

GRAN FABRICA DE CURTIDOS

CIRILO TEJERINA,

en las afueras de la puerta de Mercado, Palencia.

Existe un abundante surtido de Silleros blancos y negros. Vaquetillas id. id.

Becerros Correones id. Cabras asilleradas y

Suelas blancas y encarnadas.

Dichos géneros son superiores y pueden adquirirse con la mayor economia posible.

El almacen se halla en la calle Mayor principal, núm. 185.

Imp. de Peralta y Menendez.